

RESOLUCIÓN 58-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.88 del operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., para incluir las siguientes rutas:

Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);
Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL);
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);
Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);
Fort Lauderdale (KFLI)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ); y
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFLI).

CONSIDERANDO: Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm.88, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en treinta y tres (33) rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos hacia la República Dominicana y viceversa, el cual está vigente hasta el 19 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, a través de la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.88, para la inclusión de las siguientes rutas:

Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);
Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL);
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);
Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);
Fort Lauderdale (KFLI)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ); y
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFLI).

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante la Resolución 39-2024 de fecha 28 de febrero de 2024, decidió: *"Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 13 de marzo de 2024, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández" sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm.88, para incluir las siguientes rutas: Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO); Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE); Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL); St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL); San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE); San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL); St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ); Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ); Fort Lauderdale (KFLI)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ); y San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFLI)."*

Resolución 58-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación número 000415 de fecha 1ero. de marzo de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil, fue informado a la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial de **FRONTIER AIRLINES, INC.**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 39-2024 de fecha 28 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud enmienda al Permiso de Operación (P.O.) Núm.88, del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, programada para el día 13 de marzo de 2024, fue publicada los días 5 y 6 de marzo de 2024, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo 2024, la señora María Pía García Henríquez, informó que asistirían los señores Rita Mota y Juan Tomás Vargas, a la audiencia pública en representación del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024, en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", participaron en representación del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, los señores Rita Mota y Juan Tomás Vargas, quienes informaron sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en las rutas objeto de la solicitud de enmienda.

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.88 del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, para la inclusión de las rutas citadas, no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: *"Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma se justificare y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de 8 de agosto de 2013.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 39-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil, de fecha 28 de febrero de 2024.

VISTA la comunicación Núm.000415 de fecha 1ero. de marzo de 2024, suscrita por el Presidente de la JAC.

VISTO el correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por la señora María Pía García Henríquez, Asociada Senior de Square Patton Boogs, del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "Hoy", los días 5 y 6 de marzo de 2024.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado el procedimiento de audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 58-2024
de fecha 13 de marzo de 2024
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 58-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., en el sentido de que sean incluidas en su Permiso de Operación Núm.88, las siguientes rutas:

Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/Orlando (KMCO);
Orlando (KMCO)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);
Filadelfia (KPHL)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/Filadelfia (KPHL);
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Cleveland (KCLE);
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/St. Louis (KSTL);
St. Louis (KSTL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);
Cleveland (KCLE)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ);
Fort Lauderdale (KFLL)/Punta Cana (MDPC)/San Juan (TJSJ); y
San Juan (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Fort Lauderdale (KFLL).

SEGUNDO: FRONTIER AIRLINES, INC., deberá efectuar el pago correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y posteriormente, coordinar con la Secretaría de la Junta de Aviación Civil la fecha y la persona designada para retirar el Permiso de Operación Núm.88, debidamente enmendado.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a FRONTIER AIRLINES, INC., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.